MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
JEFATURA ADMINISTRATIVA

No. GS-2026 - 025242 **-/ COMAN – PLANE – 20.1**

Tunja, 30 de enero de 2026

Señor coronel
JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 No. 19 - 35
Tunja

Asunto: entrega informe supervisión contrato No. 95-1-10188-25 – noviembre 2025

Teniendo en cuenta el contrato No. 95-1-10188-25 de fecha 03/07/2025, suscrito entre la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Tunja y el señor LUIS EDUARDO ANGULO AMADO, cuyo objeto es: "*EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ*", proceso del cual funjo como supervisor, de manera atenta y respetuosa me permito entregar a mi Coronel, los documentos correspondientes al proceso de la referencia, así:

- **RESUMEN CONSIGNACIÓN INFORME DE SUPERVISIÓN:**

No. Consignación	Fecha consignación	Valor consignado	Nota crédito o débito	Valor neto
3681782	15/12/2025	$1.674.400,00		$1.674.400,00
Valor total bienes y/o servicios recibidos		$1.674.400,00		$1.674.400,00

SOPORTES

- Recibo de satisfacción formato 2BS-FR-0045.
- Copia Consignación No. 3681782
- Certificación y planilla pago de salud pensiones y parafiscales

Es de anotar, que fue el informe de supervisión formato 2BS-FR-0019 se adjunta a la presente comunicación oficial, y entregado en físico a la Oficina de Contratos, con el fin de ser e insertado en la carpeta física del proceso.

Atentamente,

Intendente Jefe **JOSE WILLIAM VELÁSQUEZ BECERRA**
Analista de Planeación DEBOY
Supervisor contrato No. 95-1-10188-25

Anexo: uno (__ folios)

Carrera 4 No. 29 – 62, La Remonta
Tel: 7405510, Ext: 21413
deboy.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
JEFATURA ADMINISTRATIVA

No. GS-2026 - - / COMAN – PLANE – 20.1

Tunja, 30 de enero de 2026

Señor coronel
JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 No. 19 - 35
Tunja

Asunto: entrega informe supervisión contrato No. 95-1-10188-25 – noviembre 2025

Teniendo en cuenta el contrato No. 95-1-10188-25 de fecha 03/07/2025, suscrito entre la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Tunja y el señor LUIS EDUARDO ANGULO AMADO, cuyo objeto es: "*EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ*", proceso del cual funjo como supervisor, de manera atenta y respetuosa me permito entregar a mi Coronel, los documentos correspondientes al proceso de la referencia, así:

- **RESUMEN CONSIGNACIÓN INFORME DE SUPERVISIÓN:**

No. Consignación	Fecha consignación	Valor consignado	Nota crédito o débito	Valor neto
3681782	15/12/2025	$1.674.400,00		$1.674.400,00
Valor total bienes y/o servicios recibidos		$1.674.400,00		$1.674.400,00

SOPORTES

- Recibo de satisfacción formato 2BS-FR-0045.
- Copia Consignación No. 3681782
- Certificación y planilla pago de salud pensiones y parafiscales

Es de anotar, que fue el informe de supervisión formato 2BS-FR-0019 se adjunta a la presente comunicación oficial, y entregado en físico a la Oficina de Contratos, con el fin de ser e insertado en la carpeta física del proceso.

Atentamente,

Intendente Jefe **JOSÉ WILLIAM VELASQUEZ BECERRA**
Analista de Planeación DEBOY
Supervisor contrato No. 95-1-10188-25

Anexo: uno (__ folios)

Carrera 4 No. 29 – 62, La Remonta
Tel: 7405510, Ext: 21413
deboy.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Ciudad y fecha:	Tunja, 30 de enero de 2026
Unidad:	Departamento de Policía Boyacá
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra: Contrato de obra: Contrato de consultoría: Contrato de prestación de servicios: Aceptación de Oferta: X Contrato de suministro: Contrato interadministrativo:
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	Contrato No. 95-1-10188-25
Constancia de recibido No.	05
Contratista:	LUIS EDUARDO ANGULO AMADO
NIT del contratista:	CC No. 19.475.264
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	N/A.
Valor del contrato:	VEINTE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($20.092.800,00)
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de (12) meses a partir de la notificación de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	N/A.
Lugar de ejecución y/o entrega	POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
Incumplimiento del plazo de ejecución SI__ NO _X_	N/A
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Intendente Jefe **JOSÉ WILLIAM VELÁSQUEZ BECERRA** Analista de Planeación Departamento de Policía Boyacá
Fecha de entrega certificada:	15 noviembre de 2025 al 14 de diciembre de 2025

Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2025

Unidad	Rec	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor factu-rado	Valor a amortizar y/o descontar	Valor a pagar
DEBOY	16	EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ	1.674.400,00	0	0	0

Acta de recepción de bienes	N/A

No. Consignación	Fecha consignación	Valor consignado	Nota crédito o débito	Valor neto
3681782	15/12/2025	$1.674.400,00		$1.674.400,00
Valor total bienes y/o servicios recibidos		$1.674.400,00		$1.674.400,00

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO:

El suministro de bienes y servicios se realizó cumplimento con las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato, el contratista entrega comprobante de consignación No. 3681782 de fecha 15/12/2025.

Se hace entrega al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja, por parte del supervisor del contrato:

1. Fotocopia pago aportes parafiscales, que trata el articulo 50 de la Ley 789/02, Decreto 1828/03.
2. Constancia de recibido a satisfacción.
3. Informe de supervisión formato 2BS-FR-0019.
4. Comprobante de consignación No. 3681782 de fecha 15/12/2025.

Atentamente,

Intendente Jefe **JOSE WILLIAM VELASQUEZ BECERRA**
Supervisor contrato No. 95-1-10188-25

banco popular

COMPROBANTE PARA RECAUDOS EMPRESARIALES

No. 3681732

Nro. Cuenta /Obligación /Planilla Asistida | Cuenta Cte ☒ | Cuenta Ahorro ☐

1	1	0	2	5	0	0	4	0	3	5	9				

Ciudad: Bogotá | Día: 15 | Mes: 10 | Año: 25

Nombre de Entidad o Convenio Recaudador: Policia Metropolitana de Tunja

Nombre usuario del convenio: Luis Eduardo Angulo Angulo

Nro. Ident: 19.415.264 | Teléfono: 2094122436

Referencias Nit/C.C./Código de convenio/Nro. Factura/Otra

Ref. 1	30
Ref. 2	
Ref. 3	
Ref. 4	

Diligenciar sólo para pagos de PILA-asistida

NIT/C.C del aportante	Año	Mes

Espacio para sello o Timbre

	Cod. Bco.	Nro. Cta. del Cheque	Valor $
1			
2			
3			

	Total Efectivo	$ 1.674.400-
Cantidad ()	Total Cheques	$
	Total Consignación	$ 1.674.400-

FORMA 1-10-3 EMISIÓN REV. 04-2025

OFIX SAS - NIT. 900156826-1 100345188 sku.31997

- CLIENTE -

Powered by CamScanner

BancoPopular 15/12/25 09:32:03
041 1068974115 Li NSp 44
RC201 RR201_RECAUDOS_NACIONALE
Nrm
Cuenta: ****0359
No Id Consignante: 19475264
Doc: 6680
Concepto: 30-esrey arriendos
Vr Efect: $1,674,400.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
CantChqs: 0
Vr Total: $1,674,400.00

Vr Comis: $.00

Powered by CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
DEPENDENCIA DE PLANEACIÓN

No. GS-2025-009334 -DEBOY -COMAN-PLANE– 20.1

Tunja, 12 de enero de 2025

Señora teniente coronel
CLAUDIA ISABEL SANTAFE RINCÓN
Jefe Administrativo Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 No. 19 – 85
Tunja, Boyacá.-

Asunto: remisión acta concertación servicios públicos – Noviembre/2025

De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi Coronel, con el fin de remitir acta No. AE-2026-001570-DEBOY de fecha 31 de diciembre de 2025 *"DE LA CONCERTACIÓN DEL CONSUMO DE SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025 "ENERGÍA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO" DEL CONTRATO No. 95-1-10188-25, CUYO OBJETO ES "EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ"*, y comprobante de consignación No. 3721016 de fecha 08 de enero de 2026, mediante el cual el contratista realiza pago correspondiente a servicios públicos del mes de noviembre 2025; en atención al contrato No. 95-1-10188-25, cuyo objeto es: *"EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ"*, del cual funjo como supervisor, con el fin de que sea verificada.

Atentamente,

Intendente Jefe **JOSE WILLIAM VELÁSQUEZ BECERRA**
Analista de Planeación
Supervisor contrato No. 95-1-10188-25

Anexo: Acta No. AE-2026-001570-DEBOY de fecha 31/12/2025
Comprobante de consignación No. 3721016 del 08/01/2026

Carrera 4 No. 29 - 62
Teléfono 7405510 EXT 21413
Deboy.garma@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
GRUPO DE PLANEACION

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. GS-2026- 003807 **– /COMAN-PLANE-31**

Tunja, 05 de enero de 2026

Señor
LUIS EDUARDO ANGULO AMADO
C.C. 19.475.264 de Bogotá
Carrera 9 No. 25-26
culturamunicipalboyaca@gmail.com
Jurisdicción.-

Asunto: Notificación pago de servicios públicos.

Teniendo en cuenta el acta No. AE-2026-001570-DEBOY del 31 de diciembre de 2025, donde se realizó la concertación del consumo de servicios públicos correspondientes al mes de NOVIEMBRE de los servicios de energía, acueducto y alcantarillado originado del contrato No. 95-1-10188-25, cuyo objeto es "EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFERERIA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ", de manera atenta y respetuosa me permito recordar la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO ***"Los servicios públicos domiciliarios a que haya lugar (energía eléctrica y acueducto y alcantarillado) no están incluidos dentro del canon de arrendamiento, por lo cual el arrendatario se compromete a consignar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la toma de la lectura, en la cuenta corriente de la Policía Metropolitana de Tunja del Banco Popular, el valor de los servicios públicos de acuerdo al consumo emitido por el medidor independiente instalado en el espacio a arrendar para la verificación del consumo de los mismo, los cuales serán cancelados por el contratista de acuerdo al consumo, presentando copia del recibo cancelado al supervisor del proceso".***

Atentamente,

Recibi
Boyacá
Enero 5/25

Intendente Jefe **JOSE WILLIAM VELASQUEZ BECERRA**
Analista de Planeación DEBOY

Anexo: Acta No. AE-2026-001570-DEBOY del 31 de diciembre de 2025

Carrera 4 No. 29-62 Tunja
Teléfono: 7405510 Ext. 21402
deboy.ciepa@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
DEPENDENCIA DE PLANEACIÓN

Fecha:	Tunja, 31 de diciembre de 2025		
Hora de inicio:	10:00 horas	**Hora de finalización:**	11:00 horas
Lugar:	Departamento de Policía Boyacá		

ACTA No. AE-2026-001570-Deboy.

QUE TRATA DE LA CONCERTACIÓN DEL CONSUMO DE SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025 "ENERGÍA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO" DEL CONTRATO No. 95-1-10188-25, CUYO OBJETO ES "*EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ*".

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia.
2. Verificación contadores de energía y acueducto
3. Notificación de pago a cancelar por consumo de servicios públicos.
4. compromisos

DESARROLLO

1. Verificación de asistencia se verifica asistencia del personal:

Intendente Jefe JOSÉ WILLIAM VELÁQUEZ BECERRA (Supervisor) / Señor LUIS EDUARDO ANGULO AMADO (Contratista).

2. Temas a tratar:

Concertación del consumo de servicios públicos "energía, acueducto, alcantarillado y aseo", derivado del contrato No. 95-1-10188-25 cuyo objeto es "*EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ*".

El señor Intendente Jefe JOSÉ WILLIAM VELÁQUEZ BECERRA supervisor del contrato No. 95-1-10188-25, en atención y dando cumplimiento al contrato en mención, clausula cuarta – servicios públicos, acuerda y comunica la cantidad de Kilovatios, valor del acueducto y proporción de alcantarillado y aseo consumidos dentro del periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2025, en relación a la lectura de los medidores, así:

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante acta No. AE-2025-108768-DEBOY del 21 de noviembre de 2025, se realizó la concertación del consumo de servicios públicos correspondientes al mes de OCTUBRE de los servicios de energía, acueducto y alcantarillado originado del contrato No. 95-1-10188-25, cuyo objeto es "*EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ*", así:

ENERGÍA: Para el día 14 de diciembre de 2025 se toma la lectura en 49664,7 KwH.

AGUA: Para el día 14 de diciembre de 2025 se toma la lectura en 02716 M3.

SERVICIO DE ENERGÍA:

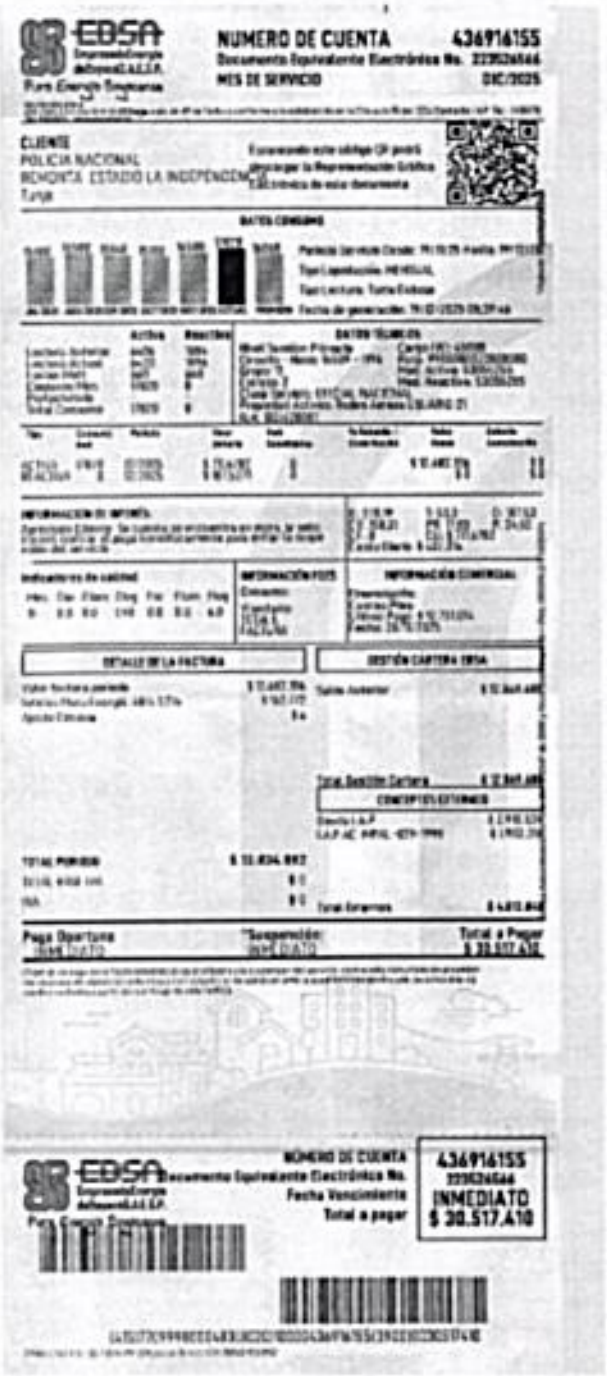
Medidores de energía cafetería y restaurante

FECHA: 14 de noviembre de 2025



FECHA: 14 de diciembre de 2025





ITEM	Lectura 14 noviembre de 2025	Lectura 14 diciembre de 2025	SERVICIO PÚBLICO DE ENERGIA (KILOVATIOS)Diferencia
1	048826,3	048826,3	838,40

Para determinar el valor a cancelar por parte del contratista se realizó la siguiente operación aritmética, así:

De la factura correspondiente al mes de noviembre se evidencia un total de consumo de **17820** kilovatios, por un valor de catorce millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y uno con cincuenta y dos pesos m/cte **$14.584.421,52,** así las cosas, el valor correspondiente a cada kilovatio es de **$771,6782**, de acuerdo a la información del recibo y/o referencia de pago No. 436916155.

Por lo tanto, se realiza la multiplicación del número de kilovatios consumidos de acuerdo a las lecturas tomadas del contador por el valor unitario del kilovatio, de acuerdo a la información contenida en el recibo / factura antes enunciada, así:

838,40 * 771,6782 = $596.671,00 (valor a cancelar por concepto de ENERGÍA).

IMPUESTO MUNICIPAL (I.A.P AC – MPAL 029 1998:

De la factura correspondiente al mes de noviembre se evidencia un total de consumo de **17820** kilovatios, el valor facturado por concepto de impuesto municipal, corresponde al valor de: un millón novecientos dos mil trecientos dieciséis pesos M/CTE **$1.902.316** así las cosas, el valor correspondiente a cada kilovatio es de: **$106,75.**

Por lo tanto, se realiza la multiplicación del número de kilovatios consumidos de acuerdo a las lecturas tomadas del contador por el valor unitario del kilovatio, de acuerdo a la información contenida en el recibo/factura antes enunciada, así:

838,40 * 106,75 = $89.500,66 (valor a cancelar por concepto de IMPUESTO MUNICIPAL).

VALOR ENERGÍA + IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO ($596.671,00 + $89.500,66 = **$686.171,66**)

SERVICIO DE AGUA:



FECHA: 14 de noviembre de 2025	**FECHA**: 14 de diciembre del 2025
	

ITEM	Lectura 14 noviembre de 2025	Lectura 14 diciembre de 2025	SERVICIO PÚBLICO DE AGUA (M3) Diferencia
1	02670	02716	46

Para determinar el valor a cancelar por parte del contratista se realizó la siguiente operación aritmética, así:

SERVICIO DE ACUEDUCTO:

De la factura correspondiente al mes de noviembre se evidencia el valor de $2.913,59 por metro cúbico consumido, de acuerdo a la información del recibo suscritor No. 451708 y/o referencia de pago No. 17892175, por lo tanto, el valor correspondiente a este servicio es de:

Por lo tanto, se realiza la multiplicación del número de metros cúbicos consumidos de acuerdo a las lecturas tomadas del contador por el valor unitario del metro cubico, de acuerdo a la información contenida en el recibo/factura antes enunciada, así:

46 * 2.913,59 = $134.025,14

Así mismo, se tiene el valor de $22.787,99 por concepto de CARGO FIJO ACUEDUCTO, valor que será calculado en proporción al consumo del presente mes, así:

$22.787,99 / 807 mt3 consumo total= $28,34

46 * $28,34= **$1.303,79** (valor a cancelar por concepto de CARGO FIJO ACUEDUCTO).

Valor a cancelar por concepto de ACUEDUCTO: $135.328,93

SERVICIO DE ALCANTARILLADO:

De la factura correspondiente al mes de noviembre 2025 se evidencia el valor de $2.426,68 por metro cúbico consumido, por lo tanto, el valor correspondiente a este servicio es de:

Por lo tanto, se realiza la multiplicación del número de metros cúbicos consumidos de acuerdo a las lecturas tomadas del contador por el valor unitario del metro cubico, de acuerdo a la información contenida en el recibo/factura antes enunciada, así:

46 * $2.426.68 = $111.627,28

Así mismo, se tiene el valor de $11.394,01 por concepto de CARGO FIJO ALCANTARILLADO, valor que será calculado en proporción al consumo del presente mes, así:

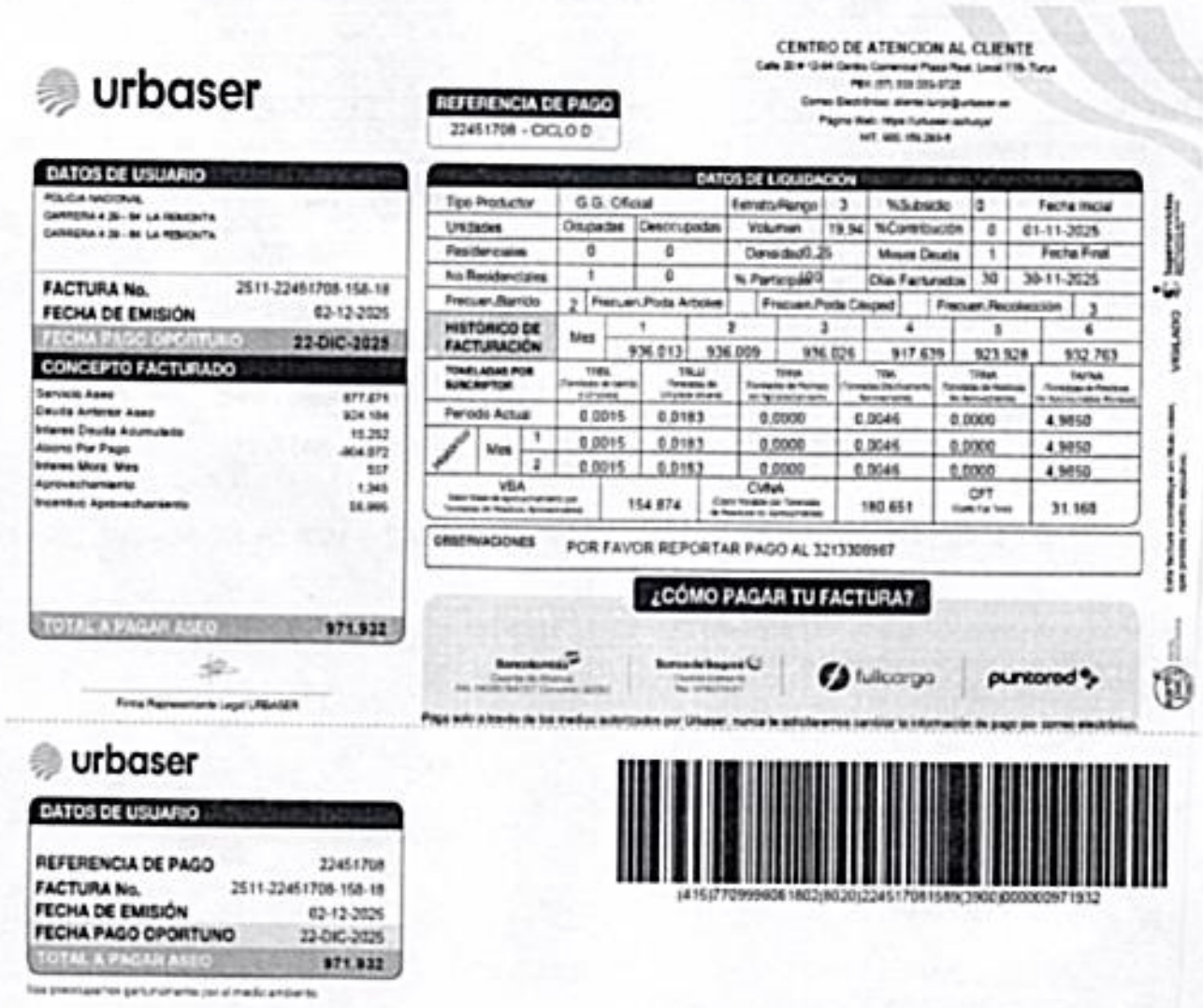
$11.394,01 / 804 mt3 consumo total= $13,61

46 * $14,17 = $651,90 (valor a cancelar por concepto de CARGO FIJO ALCANTARILLADO).

Valor a cancelar por concepto de ALCANTARILLADO:
($111.627,28 + $651,90 = $112.279,18)

SERVICIO DE ASEO:

Teniendo en cuenta que para determinar el valor del servicio público de aseo no se cuenta con una unidad de medida, así como tampoco es posible determinarla de la factura correspondiente a este servicio, se aplicará el porcentaje promedio del consumo para el servicio de energía y acueducto, que corresponde al 5,21%, así:



urbaser

CENTRO DE ATENCION AL CLIENTE

REFERENCIA DE PAGO
22451708 - CICLO D

DATOS DE USUARIO

POLICIA NACIONAL
CARRERA 4 20 - 94 LA RESIDENTA
CARRERA 4 20 - 94 LA RESIDENTA

FACTURA No.	2511-22451708-158-18
FECHA DE EMISIÓN	02-12-2025
FECHA PAGO OPORTUNO	22-DIC-2025

CONCEPTO FACTURADO

Servicio Aseo	877.679
Deuda Anterior Aseo	924.184
Interes Deuda Acumulado	10.252
Abono Por Pago	-864.972
Interes Mora Mes	537
Aprovechamiento	1.349
Incentivo Aprovechamiento	-56.995
TOTAL A PAGAR ASEO	971.932

Firma Representante Legal URBASER

DATOS DE LIQUIDACION

Tipo Productor	G.G. Oficial		Estrato/Rango	3	%Subsidio	0	Fecha Inicial
Unidades	Ocupadas	Desocupadas	Volumen	19,94	%Contribución	0	01-11-2025
Residenciales	0	0	Densidad/0,25		Meses Deuda	1	Fecha Final
No Residenciales	1	0	% Participación		Días Facturados	30	30-11-2025
Frecuen.Barrido	2	Frecuen.Poda Arboles		Frecuen.Poda Césped		Frecuen.Recolección	3

HISTÓRICO DE FACTURACIÓN	Mes	1	2	3	4	5	6
		936.013	936.009	936.026	917.639	923.928	932.763

TONELADAS POR SUSCRIPTOR		TRSL	TRLU	TRRA	TRA	TRAA	TARIFA
Periodo Actual		0,0015	0,0183	0,0000	0,0046	0,0000	4,9850
Mes	1	0,0015	0,0181	0,0000	0,0046	0,0000	4,9850
	2	0,0015	0,0183	0,0000	0,0046	0,0000	4,9850

VSA	154.874	CVMA	180.651	CPT	31.168

OBSERVACIONES: POR FAVOR REPORTAR PAGO AL 3213308967

¿CÓMO PAGAR TU FACTURA?

Bancolombia · Banco de Bogotá · fullcarga · puntored

Paga solo a través de los medios autorizados por Urbaser, nunca te solicitaremos cambiar la información de pago por correos electrónicos.

VIGILADO

urbaser

DATOS DE USUARIO

REFERENCIA DE PAGO	22451708
FACTURA No.	2511-22451708-158-18
FECHA DE EMISIÓN	02-12-2025
FECHA PAGO OPORTUNO	22-DIC-2025
TOTAL A PAGAR ASEO	971.932

Nos preocupamos por cuidar el medio ambiente

(415)7709998061802(8020)224517081589(3900)000000971932

Valor servicio aseo ($971.932,00 =100%)
Valor a cobrar al contratista $971.932,00 * 5.21% = $50.637,66

- **RESUMEN CUENTAS SERVICIOS PÚBLICOS**

EMPRESA	SERVICIO PUBICO	VR TOTAL FACTURA			VR CONTRATISTA			% Proyecto pago contratista frente a VR factura	Promedio %
		CANTIDAD (KWH / M3)	VR UNITARIO	VR TOTAL	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL		
EBSA	ENERGIA	17.820	711,68	12.682.105,52	- 838,40	711,68	596.671,00		
	IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO	17.820	106,75	1.902.316,00	- 838,40	106,75	89.500,66		
TOTAL				14.584.421,52			686.171,66	4,70	
VEOLIA	ACUEDUCTO	804,00	2.913,59	2.342.526,36	- 46,00	2.913,59	134.025,14		5,21
	CARGO FIJO	804,00	28,34	22.787,99	- 46,00	28,34	1.303,79		
	ALCANTARILLADO	804,00	2.426,68	1.951.050,72	- 46,00	2.426,68	111.627,28		
	CARGO FIJO	804,00	14,17	11.394,01	- 46,00	14,17	651,90		
TOTAL				4.327.759,08			247.608,11	5,72	
URBASER	ASEO			971.932,00			50.637,66	5,21	
TOTAL				19.884.112,60			984.417,43		

SERVICIO	VALOR A PAGAR
ENERGÍA	$ 596.671,00
IMPUESTO MUNICIPAL	$ 89.500,66
ACUEDUCTO	$ 135.328,93
ALCANTARILLADO	$ 112.279,18
ASEO	$ 50.637,66
TOTAL	**$ 984.417,43**

EL VALOR TOTAL A PAGAR POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MES DE NOVIEMBRE 2025 ES DE **$984.417,43.**

De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato No. 95-1-10188-25, el contratista deberá realizar el pago de servicios públicos, como se describe a continuación:

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO	El arrendatario se obliga a cancelar en moneda legal colombiana mensualmente a favor de la Policía Metropolitana de Tunja, el valor de un millón seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m/cte ($1.674.400 00), por concepto de canon de arrendamiento mensual pagaderos por adelantado dentro de los cinco (05) primeros días hábiles posteriores a la fecha del inicio de la ejecución del contrato (cada mes), fecha que se tendrá como referencia para el pago del canon de arrendamiento y servicios públicos domiciliarios, durante doce (12) meses, para lo cual 1. El arrendatario deberá enviar correo electrónico a la cuenta metun.grute@policia.gov.co con los datos (nombres y apellidos completo, copia cedula de ciudadanía, dirección, correo electrónico, teléfonos y concepto del recaudo, objeto contractual) para generación de la factura mensual. 2. Se consignará a nombre de la POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - FONDOS ESPECIALES, Banco Popular cuenta corriente No. 110-250-04035-9, y deberá presentar copia de la consignación al supervisor del contrato y en la Tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja al correo, metun.grute@policia.gov.co. 3. Los servicios públicos domiciliados a que haya lugar (energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y aseo) no están incluidos dentro del canon de arrendamiento, por lo cual el arrendatario se compromete a consignar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la toma de la lectura, en la cuenta corriente de la Policía Metropolitana de Tunja del Banco Popular, el valor de los servicios públicos de acuerdo al consumo emitido por el medidor independiente instalado en el espacio a arrendar para la verificación del consumo de los mismos, los cuales serán cancelados por el contratista de acuerdo al consumo, presentando copia del recibo cancelado al supervisor del proceso, así mismo es preciso indicar que en caso de que producto de la concertación del valor de los servicios públicos arroje una cifra con decimal, se hará la aproximación al cincuenta más cercano con el fin de que se realice la consignación del valor exacto. El supervisor del contrato realizará la lectura de los kw y metros cúbicos de agua consumidos en el medidor independiente instalado en cada espacio y posteriormente prorrateo el valor total a cancelar de acuerdo al costo actualizado por kw y metros cúbicos de agua, dejando constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto relacionando consumo y comprobante de consignación. 4. El incumplimiento del plazo del pago del canon de arrendamiento, en caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, el ARRENDATARIO, reconocerá intereses moratorios a la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, al doble del interés bancario corriente o al valor que no exceda el de usura. Por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario, su reincidencia por tercera vez en el retardo del pago del canon de arrendamiento, será causal de terminación del contrato por parte de la Policía Nacional, el supervisor del contrato dejará constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto. 5. El arrendatario deberá anexar como soporte la copia del pago salud pensión y parafiscales, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, el arrendatario lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior. No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

ACTA No. AC-2025-_____-DEBOY QUE TRATA DE LA CONCERTACIÓN DEL CONSUMO DE SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025 *"ENERGÍA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO" DEL CONTRATO No. 95-1-10188-25, CUYO OBJETO ES "EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFERERIA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ".*

COMPROMISOS:

1. Cancelar dentro de los 5 dias siguientes a la firma de la presente acta, el valor total de cada uno de los servicios públicos consumidos a la cuenta donde se consigna el canon de arrendamiento, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.	Arrendatario
2. Los servicios se podrán cancelar en 01 factura llevando el nombre del contratista, deberá ser enviada vía correo electrónico al supervisor para adjuntarse en el próximo informe de supervisión a presentarse ante el Grupo de Contrato de la Policía Metropolitana de Tunja.	Arrendatario
3. El supervisor remitirá la presente acta ante el Grupo de Tesoreria de la Policía Metropolitana de Tunja, con el fin de que se avale si la concertación de los servicios públicos se realizó de forma correcta. De la respuesta que se emita por parte de dicha dependencia se informará al contratista con el fin de realizar el ajuste si es del caso.	Supervisor

IJ. JOSÉ WILLIAM VELASQUEZ BECERRA
Supervisor
Contrato No. 95-1-10188-25

Señor LUIS EDUARDO ANGULO AMADO
CC No. 19.475.264 de Bogotá
Contrato No. 95-1-10188-25

Elaborado por: IJ. José William Velásquez Becerra/Supervisor
Fecha de elaboración: 31/12/2025
Ubicación: D:\IT VELASQUEZ PLANE\2025\CONTRATO CAFETERIA 2025\NOVIEMBRE

Carrera 4 N. 20-62
Teléfono 7405510 Ext 21413
deboy.carta@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

No. GS-2026- 025236 — **/COMAN – PLANE– 20.1**

Tunja, 30 de enero de 2026

Señor coronel
JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 No. 19 - 35
Tunja

ASUNTO: informe de supervisión contrato No. 95-1-10188-25

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _X_ **O FINAL** __

Periodo del informe de supervisión

Desde	15/11/2025	**Hasta**	14/12/2025

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante Comunicado Oficial No. GS-2025-062834-METUN del 10 de julio de 2025, el señor Subteniente **JUAN ESTEBAN GÓMEZ VALLEJO** Jefe Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja, notifico inicio de funciones como supervisor del contrato No. 95-1-10188-25 al suscrito Analista de Planeación del Departamento de Policía Boyacá.

- Mediante acta No. AE-2025-063786-DEBOY de fecha 14 de junio de 2025, se realiza la entrega por parte del señor Intendente Jefe **JOSÉ WILLIAM VELÁSQUEZ BECERRA** en calidad de supervisor, el espacio destinado para el funcionamiento de la cafetería y restaurante del Comando de Departamento de Policía Boyacá, al señor **LUIS EDUARDO ANGULO AMADO**, así mismo, se recordó al contratista su obligación en el cumplimiento de todas las condiciones técnicas estipuladas en el contrato, así como las fechas oportunas de pago del canon de arrendamiento mes a mes.

- Mediante Comunicado Oficial No. GS-2025-159400-DEBOY del 30/07/2025, se solicitó al contratista el cumplimiento de las condiciones técnicas del contrato No. 95-1-10188-25.

- Mediante Acta No. AE-2025-076720-DEBOY del 19 de agosto de 2025, se realizó la concertación del consumo de servicios públicos correspondientes al mes de JULIO de los servicios de energía, acueducto y alcantarillado originado del contrato No. 95-1-10188-25, cuyo objeto es "*EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFERERIA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ*".

- Mediante Comunicado Oficial No. GS-2025-175422-DEBOY de fecha 19 de agosto de 2025, se solicitud concepto técnico ambiental del contrato No. 95-1-10188-25, a la dependencia de Planeación, con el fin de notificar al señor LUIS EDUARDO ANGULO AMADO contratista.

- Mediante Comunicado Oficial No. GS-2025-176472-DEBOY del 20 de agosto de 2025, se notifica por escrito al señor LUIS EDUARDO ANGULO AMADO, con cedula de ciudadanía No. 19.475.264 de Bogotá, que debe cancelar la suma de $881.518,13 por concepto de consumo de servicios públicos correspondientes del mes de JULIO (Se envía comunicado oficial y acta de concertación del consumo de servicios públicos al correo electrónico culturamunicipalboyaca@gmail.com).

- Mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto 2025, el contratista dio respuesta al comunicado oficial No. GS-2025-159400-DEBOY del 30-07-25, respecto al cumplimiento de condiciones técnicas.

- Mediante comunicación oficial No. GS-2025-182315-DEBOY del 27 de agosto de 2025, se solicitó ante el Jefe Administrativo METUN, la verificación del acta de concertación realizada al contratista correspondiente al mes de julio de 2025.

- Mediante Comunicado Oficial No. GS-2025-192838-DEBOY del 08/09/2025, se solicitó al contratista el cumplimiento de las condiciones técnicas del contrato No. 95-1-10188-25.

- Mediante Acta No. AE-2025-085608-DEBOY del 16 de septiembre de 2025, se realizó la concertación del consumo de servicios públicos correspondientes al mes de AGOSTO de los servicios de energía, acueducto y alcantarillado originado del contrato No. 95-1-10188-25, cuyo objeto es "*EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFERERIA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ*".

- Mediante Comunicado Oficial No. GS-2025-198902-DEBOY de fecha 16 de septiembre de 2025, se solicitud concepto técnico seguridad y salud en el trabajo del contrato No. 95-1-10188-25, al grupo de Talento Humano del departamento de Policía Boyacá, con el fin de notificar al señor LUIS EDUARDO ANGULO AMADO contratista.

- Mediante Comunicado Oficial No. GS-2025-198929-DEBOY de fecha 16 de septiembre de 2025, se envía información al Jefe de Seguridad de Instalaciones Policiales referente al contrato No. 95-1-10188-25, con el fin coadyuvar con los señores Comandantes de Guardia el control de los horarios establecidos en dicho contrato.

- Mediante Comunicado Oficial No. GS-2025-199022-DEBOY del 16 de septiembre de 2025, se notifica por escrito al señor LUIS EDUARDO ANGULO AMADO, con cedula de ciudadanía No. 19.475.264 de Bogotá, que debe cancelar la suma de $995.213,48 por concepto de consumo de servicios públicos correspondientes del mes de AGOSTO (Se envía comunicado oficial y acta de concertación del consumo de servicios públicos al correo electrónico culturamunicipalboyaca@gmail.com) y físico.

- Mediante Comunicado Oficial No. GS-2025-199084-DEBOY de fecha 16 de septiembre de 2025, la dependencia de planeación da respuesta al comunicado oficial No. GS-2025-175422-DEBOY, criterios ambientales que se deben tener en cuenta para dicho contrato.

- Mediante correo electrónico de fecha 03 de octubre 2025, el contratista dio respuesta al comunicado oficial No. GS-2025-192838-DEBOY del 08/09/25, respecto al cumplimiento de condiciones técnicas.

- Mediante comunicación oficial No. GS-2025-206952-DEBOY del 26 de septiembre de 2025, se solicitó ante el Jefe Administrativo METUN, la verificación del acta de concertación realizada al contratista correspondiente al mes de agosto de 2025.

- Mediante Acta No. AE-2025-098038-DEBOY del 23 de octubre de 2025, se realizó la concertación del consumo de servicios públicos correspondientes al mes de SEPTIEMBRE de los servicios de energía, acueducto y alcantarillado originado del contrato No. 95-1-10188-25, cuyo objeto es "EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFERERIA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ".

- Mediante Comunicado Oficial No. GS-2025-228580-DEBOY del 23 de octubre de 2025, se notifica por escrito al señor LUIS EDUARDO ANGULO AMADO, con cedula de ciudadanía No. 19.475.264 de Bogotá, que debe cancelar la suma de $943.499,10 por concepto de consumo de servicios públicos correspondientes del mes de SEPTIEMBRE (Se envía comunicado oficial y acta de concertación del consumo de servicios públicos al correo electrónico culturamunicipalboyaca@gmail.com) y físico.

- Mediante comunicación oficial No. GS-2025-237298-DEBOY del 01 de noviembre de 2025, se solicitó ante el Jefe Administrativo METUN, la verificación del acta de concertación realizada al contratista correspondiente al mes de septiembre de 2025.

- Mediante Comunicado Oficial No. GS-2025-237377-DEBOY del 03/11/2025, se solicitó al contratista el cumplimiento de las condiciones técnicas del contrato No. 95-1-10188-25.

- Mediante Acta No. AE-2025-108768-DEBOY del 21 de noviembre de 2025, se realizó la concertación del consumo de servicios públicos correspondientes al mes de OCTUBRE de los servicios de energía, acueducto y alcantarillado originado del contrato No. 95-1-10188-25, cuyo objeto es "EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFERERIA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ".

- Mediante Acta No. AE-2026-001570-DEBOY del 31 de diciembre de 2025, se realizó la concertación del consumo de servicios públicos correspondientes al mes de NOVIEMBRE de los servicios de energía, acueducto y alcantarillado originado del contrato No. 95-1-10188-25, cuyo objeto es "EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFERERIA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ".

- Mediante Comunicado Oficial No. GS-2026-003807-DEBOY del 05 de enero de 2026, se notifica por escrito al señor LUIS EDUARDO ANGULO AMADO, con cedula de ciudadanía No. 19.475.264 de Bogotá, que debe cancelar la suma de $984.417,43 por concepto de consumo de servicios públicos correspondientes del mes de NOVIEMBRE (Se envía comunicado oficial y acta de concertación del consumo de servicios públicos al correo electrónico culturamunicipalboyaca@gmail.com) y físico.

- Mediante comunicación oficial No. GS-2026-009334-DEBOY del 12 de enero de 2026, se solicitó ante el Jefe Administrativo METUN, la verificación del acta de concertación realizada al contratista correspondiente al mes de noviembre de 2025.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual.

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 10**

1. Mediante comunicación oficial No. GS-2025-183111-DEBOY del 28 de agosto de 2025, se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de julio, periodo comprendido entre el 14/07/2025 al 14/08/2025.

2. Mediante comunicación oficial No. GS-2025-215529-DEBOY del 06 de septiembre de 2025, se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de agosto, periodo comprendido entre el 15/08/2025 al 14/09/2025.

3. Mediante comunicación oficial No. GS-2025-237765-DEBOY del 03 de octubre de 2025, se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de septiembre, periodo comprendido entre el 15/09/2025 al 14/10/2025.

4. Mediante comunicación oficial No. GS-2026-005684-DEBOY del 07 de noviembre de 2026, se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de octubre, periodo comprendido entre el 15/10/2025 al 14/11/2025.

Información del contrato:

Contrato No.	95-1-10188-25
Objeto de la orden de compra	EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ.
Contratista	NOMBRE: LUIS EDUARDO ANGULO AMADO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC. No. 19.475.264 de Bogotá D C

	CIUDAD NOTIFICACIÓN: Tunja, Boyacá DIRECCION: Carrera 9 No. 25-26 TELÉFONO: Cel 3209422436 E-MAIL: culturamunicipalboyaca@gmail.com
Representante legal	Teniente coronel CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS AYALA
Valor inicial del contrato	VEINTE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($20.092.800,00)
Valor adiciones del contrato	No aplica
Valor total del contrato	VEINTE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($20.092.800,00)
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato será de (12) meses a partir de la notificación de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	14/07/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato (pactada inicialmente)	14/07/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	N/A
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

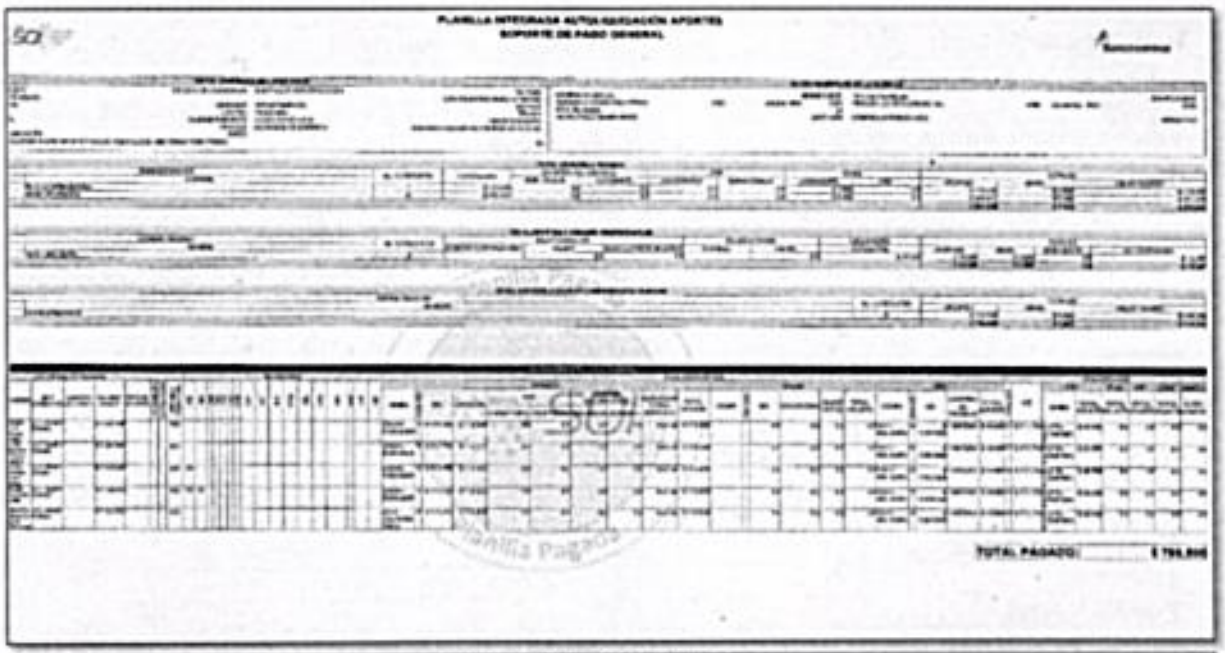
1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

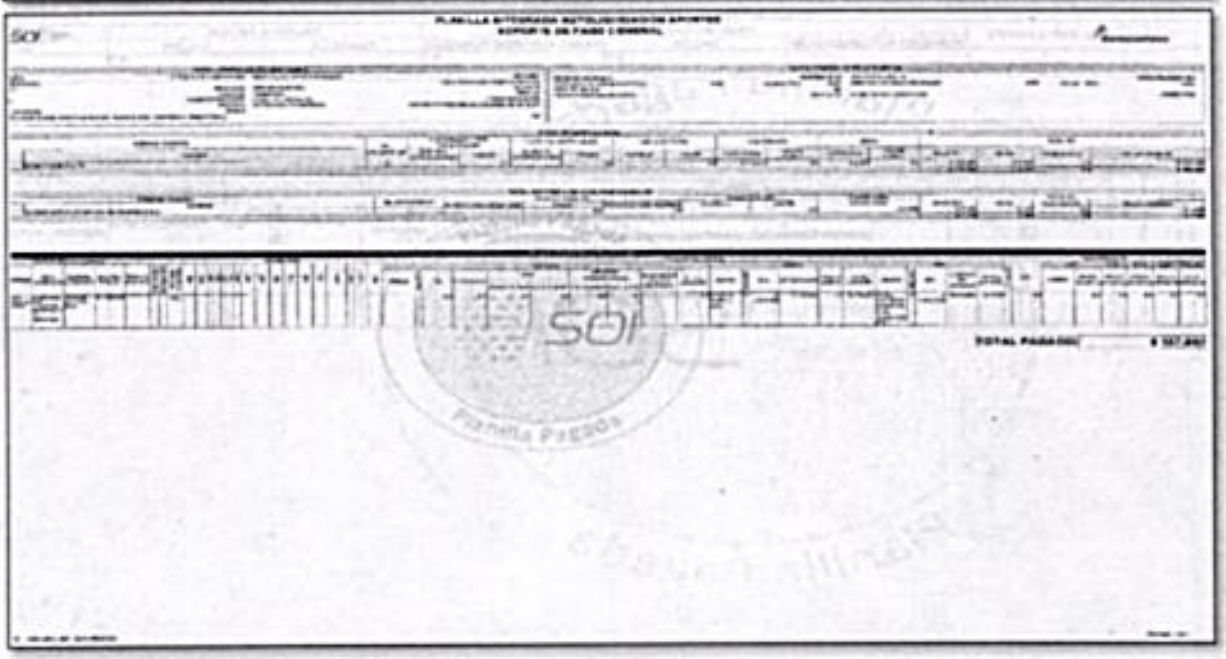
- **Acciones adelantadas:**

 - Se verifica constantemente el aseo del restaurante del Departamento de Policía Boyacá.



- Se verifica parafiscales del personal que labora en el Restaurante/Cafetería del Comando de Departamento.

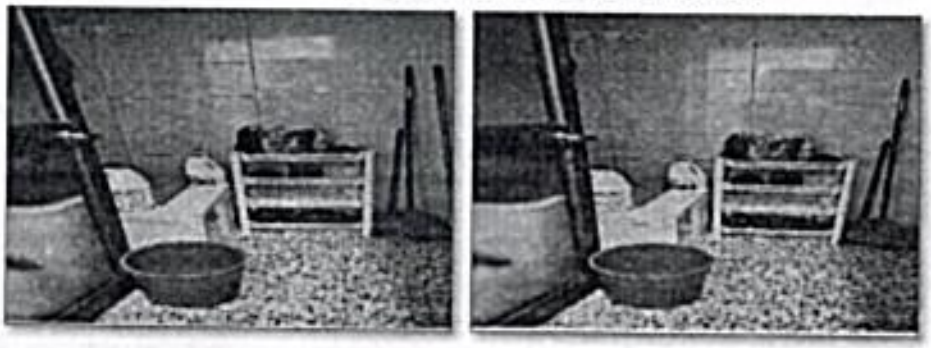




- Se verifica el porte de los elementos de seguridad y de uniformes establecidos dentro del presente contrato.



- Se verifica que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos.



- Se verifica la limpieza y lavado de grasas, programada durante el presente mes, realizando actividad mediante la supervisión del suscrito, sin novedad.



- Se verifica aleatoriamente la facturación de los productos adquiridos por el arrendatario, con el fin de constatar que los productos ofrecidos al público, sean de sitios legalmente establecidos y reconocidos y de buena calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del restaurante y cafetería.



- Mediante oficio No. GS-2025-159400-DEBOY del 30/07/2025, se solicitó al contratista el cumplimiento de las condiciones técnicas descritas en el contrato, oficio remitido en la misma fecha al correo electrónico Culturamunicipalboyaca@gmail.com, autorizado por el contratista dentro del contrato.

- Mediante acta No. AE-2025-076720-DEBOY del 19 de agosto de 2025, se realizó la concertación del consumo de servicios públicos correspondientes al mes de JULIO de los servicios de energía, acueducto y alcantarillado originado del contrato No. 95-1-10188-25, cuyo objeto es *"EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFERERIA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ"*.

- Mediante comunicado Oficial No. GS-2025-176472-DEBOY del 20 de agosto de 2025, se notifica por escrito al señor LUIS EDUARDO ANGULO AMADO, con cedula de ciudadanía No. 19.475.264 de Bogotá, que debe cancelar la suma de $881.518,13 por concepto de consumo de servicios públicos correspondientes del mes de JULIO (Se envía comunicado oficial y acta de concertación del consumo de servicios públicos al correo electrónico culturamunicipalboyaca@gmail.com).

- Mediante comunicación oficial No. GS-2025-175422-DEBOY del 19 de agosto de 2025, se realizó solicitud de concepto técnico ambiental ante la dependencia de Planeación DEBOY, con el fin de determinar la periodicidad con la que se debe dar cumplimiento al mantenimiento respecto de las trampas de grasa.

- Mediante consignación No. 3631942 de fecha 26 de agosto de 2025, el contratista realizó el pago de servicios públicos correspondientes al mes de julio 2025 por valor de $881.518,13 de acuerdo al acta de concertación No. AE-2025-076720-DEBOY de fecha 19 de agosto de 2025.

- Mediante Comunicado Oficial No. GS-2025-192838-DEBOY del 08/09/2025, se solicitó al contratista el cumplimiento de las condiciones técnicas del contrato No. 95-1-10188-25.

- Mediante Acta No. AE-2025-085608-DEBOY del 16 de septiembre de 2025, se realizó la concertación del consumo de servicios públicos correspondientes al mes de AGOSTO de los servicios de energía, acueducto y alcantarillado originado del contrato No. 95-1-10188-25, cuyo objeto es *"EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL*

FUNCIONAMIENTO DE LA CAFERERIA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ".

- Mediante Comunicado Oficial No. GS-2025-199022-DEBOY del 16 de septiembre de 2025, se notifica por escrito al señor LUIS EDUARDO ANGULO AMADO, con cedula de ciudadanía No. 19.475.264 de Bogotá, que debe cancelar la suma de $995.213,48 por concepto de consumo de servicios públicos correspondientes del mes de AGOSTO (Se envía comunicado oficial y acta de concertación del consumo de servicios públicos al correo electrónico culturamunicipalboyaca@gmail.com) y físico.

- Mediante Acta No. AE-2025-098038-DEBOY del 23 de octubre de 2025, se realizó la concertación del consumo de servicios públicos correspondientes al mes de SEPTIEMBRE de los servicios de energía, acueducto y alcantarillado originado del contrato No. 95-1-10188-25, cuyo objeto es "EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFERERIA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ".

- Mediante Comunicado Oficial No. GS-2025-228580-DEBOY del 23 de octubre de 2025, se notifica por escrito al señor LUIS EDUARDO ANGULO AMADO, con cedula de ciudadanía No. 19.475.264 de Bogotá, que debe cancelar la suma de $943.499,10 por concepto de consumo de servicios públicos correspondientes del mes de SEPTIEMBRE (Se envía comunicado oficial y acta de concertación del consumo de servicios públicos al correo electrónico culturamunicipalboyaca@gmail.com) y físico.

- Mediante Acta No. AE-2025-108768-DEBOY del 21 de noviembre de 2025, se realizó la concertación del consumo de servicios públicos correspondientes al mes de OCTUBRE de los servicios de energía, acueducto y alcantarillado originado del contrato No. 95-1-10188-25, cuyo objeto es "EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFERERIA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ".

- Mediante Acta No. AE-2026-001570-DEBOY del 31 de diciembre de 2025, se realizó la concertación del consumo de servicios públicos correspondientes al mes de NOVIEMBRE de los servicios de energía, acueducto y alcantarillado originado del contrato No. 95-1-10188-25, cuyo objeto es "EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFERERIA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ".

- Mediante Comunicado Oficial No. GS-2026-003807-DEBOY del 05 de enero de 2026, se notifica por escrito al señor LUIS EDUARDO ANGULO AMADO, con cedula de ciudadanía No. 19.475.264 de Bogotá, que debe cancelar la suma de $984.417,43 por concepto de consumo de servicios públicos correspondientes del mes de NOVIEMBRE (Se envía comunicado oficial y acta de concertación del consumo de servicios públicos al correo electrónico culturamunicipalboyaca@gmail.com) y físico.

- **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

El contratista cumplió las obligaciones contractuales establecidas dentro contrato, realizó pago de seguridad social mediante planilla No. 4616956252, oficio remitido en la misma fecha al correo electrónico Culturamunicipalboyaca@gmail.com, autorizado por el contratista dentro del contrato.

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social, parafiscales, (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) ...	SI	Referencia de Pago/ Número Planilla: 4636609486, fecha de pago 30/12/2025. Referencia de Pago/ Número Planilla: 4634211231, fecha de pago 09/12/2025.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th><th>CUMPLE</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El arrendatario aceptará tomar en arrendamiento el espacio ubicado en las instalaciones del Comando de Departamento de Policía Boyacá, ubicado en la carrera 4 No. 29 – 62 en la ciudad de Tunja – Boyacá, para la prestación del servicio de cafetería y restaurante, destinado únicamente para la comercialización de elementos de cafetería y el servicio de restaurante, en un área aproximada así.

• Espacio cafetería y restaurante de 220.43 M2

El arrendatario certificará que No realizará obras ni modificaciones estructurales, sin autorización expresa del Comandante Departamento de Policía Boyacá y de la unidad ordenadora del gasto, la cual se realizará a través del supervisor designado del proceso.</td><td>SI</td><td>Mediante Acta No. AE-2025-063786-DEBOY de fecha 14/07/2025, se notifica las Condiciones Técnicas Mínimas del Contrato No. 95-1-10188-25.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>El arrendatario se compromete a: Recibir el inventario anexo al presente estudio y a velar por el cuidado de los elementos entregados a su cargo, en caso de presentar daños por mala manipulación, impericia e imprudencia sus arreglos o reemplazo serán costeados por parte del futuro arrendatario, los siguientes son los bienes que se encontraran:

ESPACIO CAFETERÍA Y RESTAURANTE
<table><tr><th>DENOMINACIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>ESTADO</th></tr><tr><td>Campana extractor de olores 4.4 * 1.20 mts</td><td>1</td><td>Bueno</td></tr><tr><td>Mueble autoservicio 3.6 * 0.75 mts</td><td>1</td><td>Bueno</td></tr><tr><td>Lavaplatos metálico 2.25 * 1.66 mts</td><td>1</td><td>Bueno</td></tr><tr><td>Lavaplatos metálico en L 3.6 * 0.75 mts</td><td>1</td><td>Bueno</td></tr></table>Devolver el inmueble y equipamiento entregado en óptimas condiciones, de acuerdo al inventario entregado por el Departamento de Policía Boyacá y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como los perjuicios que cause a terceros, cuando se demuestre su responsabilidad.</td><td>SI</td><td>Se suscribió acta No. AE-2025-063786-DEBOY del 14 de julio de 2025, se dio inicio a la ejecución del contrato No. 95-1-10188-25.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Los equipos extras que se requieran para la organización y servicio de restaurante y cafetería, serán aportados por el futuro arrendatario sin costo adicional para la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato y autorización por parte del Comando del Departamento de Policía Boyacá y Policía Metropolitana de Tunja.</td><td>SI</td><td>Mediante Acta No. AE-2025-063786-DEBOY de fecha 14/07/2025, se notifica las Condiciones Técnicas Mínimas del Contrato No. 95-1-10188-25.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>El arrendatario se compromete a que el personal que labore dentro del restaurante y cafetería, esté debidamente dotado de su vestuario y uniformado, con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal (delantal, cofia, tapabocas, gorro y/o malla que cubra totalmente el cabello, guantes de polietileno de baja densidad, para quien efectué la manipulación de alimentos, patos y guantes</td><td>SI</td><td>El Arrendatario ha cumplido con que esté debidamente dotado de su vestuario y uniformado, con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal entregando la dotación correspondiente a las personas que hasta el momento a contratado para laborar en el restaurante (Blusa Azul Rey con pantalón azul oscuro, cofia</td></tr>
</table>

	de caucho, calzado en cuero cerrado de suela antideslizante y/o zapatos de tacón bajo), así mismo, debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet).		blanca, zapatos antideslizantes negros, Al personal de cafeteria Blusa azul clara con figuras, pantalón azul oscuros tenis negros, cofia blanca, tapabocas y guantes de manipulación de alimentos.
5	El arrendatario se compromete a realizar procesos de selección a su personal con el fin garantizar personal idóneo y calificado para minimizar el riesgo por vulneraciones a los protocolos de seguridad de instalaciones, seguridad y salud en el trabajo, ambiental y cualquier otro en particular.	SI	El Arrendatario Certifica que el personal que se ha venido seleccionando para laborar en el restaurante cafeteria del comando de policia Departamento de Boyacà se ha sometido a un proceso de selección y verificación de referencias laborales, personales, disciplinarios y judiciales con el objetivo de cumplir los protocolos de seguridad de instalaciones. HAN PRESENTADO LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES DE: Antecedentes de contraloria Antecedentes Judiciales Antecedentes de procuraduria
6	El arrendatario deberá presentar junto con la propuesta la (s) hoja (s) de vida del personal que, una vez adjudicado el presente proceso, laborará en los espacios cedidos en arrendamiento y del representante legal, la cual deberá incluir la siguiente información: 1. Datos de identificación; 2. Información académica; 3. Información económica; 4. Información laboral; 5. Información Familiar. Las hojas de vida serán sometidas a un proceso de seguridad, confiabilidad y vulnerabilidad a persona natural o jurídica por la Seccional de Inteligencia Policial, además deberá autorizar ***de manera expresa y voluntaria a la DIPOL-SIPOL a realizar el tratamiento de datos personales, con la finalidad de ser tratados, consultados y verificados, en virtud del estudio de confiabilidad.***" De ser contratado un nuevo funcionario se deberá realizar el mismo procedimiento antes de iniciar labores en coordinación con el supervisor de contrato.	SI	El Personal que labora en la caferia/restaurante del Comando de Policia Departamento de Boyacà, ha presentado su Hoja de vida con toda la información requerida, el personal a laborar ha diligenciado y firmado el formulario para estudio de confiabilidad el cual se adjunta al presente informe de supervisión de contratos. El contratista entrego los formatos de confidencialidad del personal que labora en las instalaciones. Las Hojas de vida de las señoras que se relacionan a continuación han ingresado durante el mes de julio de 2025. ➢ Estefany Xiomara Rincón Montoya c.c.1.072.646.614 ➢ Nailteh Alexandra Zambrano c.c. No 5.840.454 ➢ Adriana Michelle Esteves c.c. No 1.002.365.149 ➢ Jessica Johana Benitez Barroso c.c. No 1.192.787.358 Adjunto hojas de vida, certificado de manipulación de alimentos y formato firmado para estudio de seguridad. **NOTA:** En el momento que ingrese un nuevo funcionario o se reemplace alguno, el arrendatario se compromete a informar de inmediato y a suministrar la información requerida.
7	El arrendatario se compromete a cumplir el horario establecido para el ingreso de alimentos y proveedores al Departamento de Policia Boyacá, así: de lunes a domingo en la franja horaria de las 08:00 horas a 11:00 horas del dia y se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, facilitando el registro de personas, paquetes, vehiculos, entre otros. Este horario estará sujeto a posibles cambios por disposición de la Policia Nacional, en coherencia el arrendatario deberá acogerse a ellos, previa coordinación con el supervisor.	SI	El Arrendatario certifica que ha informado a sus proveedores y personal que ingresa a la Cafeteria/Restaurante, el horario establecido por el Jefe de Seguridad de instalaciones del comando, para el suministro de productos el cual es de lunes a Domingo desde las 8.00 am hasta las 11.00 am, con la supervisión del personal de seguridad, aclarando que realizaran inspección de paquetes y registros en general. De igual forma, manifiesta que se ajustaran a los cambios que se requieran con previa coordinación por parte del Jefe de Seguridad de Instalaciones Policiales y con el supervisor del contrato el señor Intendente Jefe José William Velásquez Becerra
8	El arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las establecidas como patrono en el código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del futuro Arrendatario incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social, entregando mensualmente al supervisor del contrato la planilla única de pago de aportes a seguridad social de los empleados.	SI	El Arrendatario realiza el pago a sus trabajadores el salario Minimo legal establecido por la Ley, y cumple con las obligaciones laborales establecidas en el sistema de seguridad social. Adjunta afiliaciones realizadas hasta el momento. **NOTA:** Informar al supervisor de forma mensual del pago de las obligaciones laborales (seguridad social de los

			empleados), de acuerdo a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo
9	El arrendatario se compromete a que el personal que labore dentro del local esté debidamente dotado de su uniforme y con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal, así mismo, debe dotar al personal de un sistema de identificación (camet) el cual deberá cumplir con los parámetros establecidos por el Jefe de Seguridad de Instalaciones previa coordinación con el supervisor del contrato.	SI	El arrendatario certifica y el supervisor paso revista que las trabajadoras prestan el servicio debidamente dotadas de uniforme y elementos de protección personal, la cual portarán un camet con el nombre para su fácil identificación, cumpliendo con los parámetros establecidos por el Jefe de Seguridad del Comando de Policía Departamento de Boyacá. El personal que laborará en la Cafetería/Restaurante, estarán en las instalaciones máximo hasta 19.45 horas, excepto algún evento especial programado por la institución y previamente en coordinado con la persona encargada. **NOTA:** El personal que labora en la Cafeteria/Restaurante, porta debidamente el camet de identificación.
10	El arrendatario se compromete atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Policía Nacional a través del supervisor, por las diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones y seguimiento a la prestación del servicio enmarcado en calidad, oportunidad y necesidad (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias etc.)	SI	Mediante Acta No. **AE-2025-063786-DEBOY** de fecha 14/07/2025, se notifica las Condiciones Técnicas Mínimas del Contrato No. 95-1-10188-25.
11	El arrendatario se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los elementos y productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del restaurante y cafetería, certificándolo de manera mensual de lo cual el supervisor solicitará aleatoriamente la facturación de dichos productos.	SI	Mediante Acta No. **AE-2025-063786-DEBOY** de fecha 14/07/2025, se notifica las Condiciones Técnicas Mínimas del Contrato No. 95-1-10188-25.
12	El arrendatario certificará que queda prohibido realizar fianzas al personal profesional uniformado, no uniformado, auxiliares, en caso de realizarlas quedará bajo su responsabilidad de hacer dichos actos y la Policía Metropolitana de Tunja - Departamento de Policía Boyacá NO se responsabilizará de dichas deudas.	SI	El Arrendatario certifica que se le ha notificado Mediante Acta No. **AE-2025-063786-DEBOY,** la prohibición de realizar Fianzas al personal profesional uniformado, no uniformado y auxiliares y que en algún caso que se diera será el arrendatario quien asumirá la responsabilidad y la Policía Metropolitana de Tunja – Departamento de Policía de Boyacá no se responsabilizara de dichas deudas.
13	No instalar máquinas de juegos de azar o suerte aleatorios; no comercializar prendas militares; ni expender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica.	SI	El Arrendatario certifica y el supervisor del contrato verificó en las instalaciones del Restaurante/Cafetería del Comando Departamento de Policía de Boyacá, que no hay instaladas maquinas ni juegos de azar, no comercializó prendas militares, ni el arrendatario expendio sustancias que produzcan dependencia física o psíquica.
14	El arrendatario se obliga a cancelar en moneda legal colombiana mensualmente a favor de la Policía Metropolitana de Tunja, el valor del canon de arrendamiento mensual pagaderos por adelantado dentro de los cinco (05) primeros días hábiles posteriores a la fecha del inicio de la ejecución del contrato (cada mes), fecha que se tendrá como referencia para el pago del canon de arrendamiento y servicios públicos domiciliarios, durante doce (12) meses, para lo cual: Deberá enviar correo electrónico a la cuenta metun.grute@policia.gov.co con los datos (nombres y apellidos completo, copia cédula de ciudadanía, dirección, correo electrónico, teléfonos y concepto del recaudo, objeto contractual) para generación de la factura mensual. La consignación se realizará a nombre de la POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA y deberá presentar copia de la consignación al supervisor del contrato y en la Tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja al correo metun.grute@policia.gov.co Los servicios públicos domiciliarios a que haya lugar (energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y aseo) no están incluidos dentro del canon de arrendamiento, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF del 14/09/2020 "*LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL*", por lo cual, el arrendatario se compromete a consignar dentro de cinco (05) primeros días hábiles posteriores a la fecha del inicio de la ejecución del contrato (cada mes), siguientes a la toma de la lectura, en la cuenta corriente de la Policía Metropolitana de Tunja del Banco Popular, el valor de los servicios públicos de acuerdo al consumo emitido por el medidor independiente instalado en los espacios a arrendar para la	SI	El arrendatario certifica que ha pagado y pagará durante la duración del contrato los pagos correspondientes por arriendo de la Cafetería/Restaurante del Comando de Policía Departamento de Boyacá, en las fechas acordadas y según el cronograma qué nos ha enviado el señor Intendente Jefe José William Velásquez Becerra Supervisor del Contrato. Se adjunta el recibo de pago No. 3681782 del mes de noviembre 2025, por un valor de $1.674.400 MTC. El arrendatario envio de forma escaneada el recibo de pago No. 3681782 del mes de noviembre 2025, por un valor de $1.674.400 MTC. del Banco Popular, al correo electrónico metun.grute@policia.gov.co, con los datos requeridos por la entidad para efectos de la factura electrónica, a nombre de la POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, se dio copia de la consignación al Supervisor del Contrato y Tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja. Mediante Acta No. AE-2026-001570-DEBOY de fecha 31/12/2025 "QUE TRATA DE LA CONCERTACIÓN DEL CONSUMO DE SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025 "ENERGÍA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y

	verificación del consumo de los mismo, los cuales serán cancelados por el contratista de acuerdo al consumo, presentando copia del recibo cancelado al supervisor del proceso, lo anterior teniendo en cuenta el acta de concertación de servicios públicos que se debe suscribir de manera mensual, por parte del supervisor y el contratista. El supervisor del contrato realizará la lectura de los kw (energía) y metros cúbicos (agua) consumidos, los prorratea el valor total a cancelar, de acuerdo al costo actualizado, dejando constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto relacionando consumo y comprobante de consignación. En caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, El futuro arrendatario, reconocerá intereses moratorios a la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA al 1.5 veces del Indicador Bancario de Referencia (IBR) emitido por el Banco de la Republica y no exceda el de usura. Por cada día de retraso y hasta un máximo de quince (15) días, por ende, el supervisor del contrato dejará constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto, la reincidencia por tercera vez en el retardo del pago del canon de arrendamiento será causal de terminación del contrato por parte de la Policía Metropolitana de Tunja.		ASEO" DEL CONTRATO No. 95-1-10188-25, CUYO OBJETO ES "EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ", el Arrendatario es consciente que no están incluidos dentro del canon de arrendamiento y del cual se compromete a consignar dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la toma de las lecturas en la cuenta corriente de la Policía Metropolitana de Tunja, el valor de $984.417,43 correspondiente al consumo (kilovatios y metros cúbicos consumidos en el mes) para el mes de noviembre, informe que suministra el supervisor del contrato Intendente Jefe José William Velásquez Becerra. De igual forma, el arrendatario certifica que el supervisor del contrato el señor Intendente Jefe José William Velásquez Becerra, tomo las lecturas de los contadores (Agua y Luz). El día 14 de diciembre del presente año para la liquidación de los servicios públicos del mes de noviembre/2025, notificándonos mediante acta el consumo correspondiente y valor que debemos cancelar. Asimismo, el arrendatario se comprometió a que: En caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, El futuro arrendatario, reconocerá intereses moratorios a la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA al 1.5 veces del Indicador Bancario de Referencia (IBR) emitido por el Banco de la Republica y no exceda el de usura. Por cada día de retraso y hasta un máximo de quince (15) días, por ende, el supervisor del contrato dejará constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto, la reincidencia por tercera vez en el retardo del pago del canon de arrendamiento será causal de terminación del contrato por parte de la Policía Metropolitana de Tunja.
15	El arrendatario certificará que cumple con la norma técnica colombiana ISO 14001 (sistema de Gestión ambiental, haciendo énfasis en la disposición final de los elementos). El arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, así mismo, deberá llevar a cabo un control de la generación y la disposición de los mismos, y presentar un informe mensual al supervisor del contrato donde especifique cuál es el tratamiento dispuesto aplicado, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino. El arrendatario deberá realizar un manejo adecuado a los aceites producto de las frituras y tendrán que darle tratamiento y/o disposición final a través de un gestor ambiental autorizado por la autoridad competente para la realización de esa actividad, de igual forma, deberán llevar el informe de generación de forma documentada para su verificación y control.	SI	El arrendatario certifica que cumple con la Norma Técnica Colombiana ISO 14001 (Sistema de Gestión Ambiental, haciendo énfasis en la disposición final de los elementos), cuenta con el plan de saneamiento básico y los programas correspondientes, documentos que posan en el establecimiento.
16	El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro Io. del Decreto Ley 2.81 de 974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.	SI	El arrendatario para dar cumplimiento al adecuado manejo de los residuos especiales, ha contratado con la Empresa **SEPTIC-TANK,** señor JOSE RICARDO CORONADO ROJAS CON NIT No 74334871-1, con personal especializado en la limpieza y desinfección de trampa de grasa que hay en el Restaurante/Cafetería del Comando de Policía de Boyacá, quien entregara un informe de las actividades, procedimientos y productos utilizados en dicha limpieza, al igual que el manejo adecuado de los residuos finales. La última limpieza y desinfección se realizó el día jueves 24 de noviembre de 2025. El informe y junto con la respectiva certificación será entregada en el transcurso del mes de enero, se entregará copia al señor Intendente Jefe

			José William Velásquez Becerra Supervisor del Contrato, información de la cual será verificada por el suscrito si cumple o no con lo estipulado dentro de dicho contrato.
17	El arrendatario durante la ejecución deberá emplear laboratorios acreditados para la certificación de los resultados en materia ambiental que están sometidos a un sistema de intercalibración analítica validada mediante sistemas referenciales establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), dichos laboratorios deben poseer la resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, los cuales deberán estar registrados en la página del IDEAM, **www**.deam.gov.co , o en el medio que la entidad de control establezca, conforme lo señala el artículo 2.2.6.1.2.4 del Decreto 1076 2015 *"Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.	SI	El contratista ha contratado con la Empresa **SEPTIC-TANK,** señor JOSE RICARDO CORONADO ROJAS CON NIT No 74334871-1 para dicho mantenimiento durante la vigencia del contrato de cafetería vigencia 2025, con personal especializado en la limpieza y desinfección de trampa de grasa que hay en el Restaurante/Cafetería del Comando de Policía de Boyacá, quienes entregarán un informe de las actividades, procedimientos y productos utilizados en dicha limpieza, al igual que el manejo adecuado de los residuos finales. La última limpieza y desinfección se realizó el día jueves 24 de noviembre de 2025. El informe y junto con la respectiva certificación será entregada en el transcurso del mes de enero, se entregará copia al señor Intendente Jefe José William Velásquez Becerra Supervisor del Contrato, información de la cual será verificada por el suscrito si cumple o no con lo estipulado dentro de dicho contrato.
18	El arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya	SI	El Arrendatario se compromete a no realizar vertimiento de sustancias peligrosas, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.
19	Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el arrendatario está obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domesticas), por ende, deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"Por la cual se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"*.	SI	El arrendatario no maneja aguas residuales no domésticas y no tienen acceso a la red de alcantarillado público, si en algún momento llegase a requerirse por alguna eventualidad especial, ya tienen conocimiento y están informados que se debe contactar al profesional que tiene asignada la institución para el manejo del medio ambiente y que sean ellos quienes den las instrucciones del manejo adecuado según sea el caso.
20	El arrendatario durante la ejecución realizará con personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa de grasa (portátil) con una periodicidad diaria (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos tirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y a la fecha correspondiente de recolección. El contratista deberá instalar al inicio de la ejecución del contrato un dispositivo portátil para la retención de grasas, aceites y material sólido generado por la actividad de lavado de loza, con el objeto de aumentar la efectividad en el tratamiento de las aguas residuales que se generan, el cual podrá desinstalarlo una vez que cumpla con el periodo de ejecución del contrato. El arrendatario durante la ejecución realizará con personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa de grasa (portátil) con una periodicidad diaria (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos tirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y a la fecha correspondiente de recolección.	SI	De acuerdo certificación emitida por la empresa SEPTITANK de fecha 06 de noviembre del presente año, da VIABILIDAD DECLINADA SOBRE PROYECTO TRAMPAS DE GRASA FLOTANTE DENTRO DE LAS INTALACIONES DE LA COCINA, por los siguientes motivos: Por lo anterior, no es viable la instalación de trampas de grasa dentro de la cocina, Por su alto grado de infección al manipular estas trampas de grasa y solidos inflamables, que generan focos de malos olores constantes dentro de las instalaciones de la cocina. Por otro lado, las instalaciones cuentan con trampa de grasa industrial al costado externo donde nuestra empresa, realiza sus respectivos mantenimientos periódicos.
21	El arrendatario realizará mantenimiento de la trampa de grasa (externa o fija) de acuerdo a los controles operacionales que establezca el Responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional o el técnico, tecnólogo o profesional en temáticas ambientales (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos.	SI	El arrendatario para dar cumplimiento al adecuado manejo de los residuos especiales, ha contratado con la Empresa **SEPTIC-TANK,** señor JOSE RICARDO CORONADO ROJAS CON NIT No 74334871-1, con personal especializado en la limpieza y desinfección de trampa de grasa que hay en el Restaurante/Cafetería del Comando de

	Realizar el mantenimiento de la trampa de grasas con una periodicidad mínima de 2 veces al mes, dependiendo de la capacidad de la misma y de los controles ambientales implementados en la cafetería. Este mantenimiento se realizará a través de personal técnico o tecnólogos hidráulicos, sanitarios o afines. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de estos residuos, quienes certificarán el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha. Así mismo, deberá reportar el cumplimiento del presente ítem en la periocidad indicada tanto ante el supervisor del contrato como ante el Comando de Departamento, con el fin de que sea verificado y se desarrollen las actividades administrativas pertinentes ante las autoridades de salud correspondientes en la jurisdicción.		Policía de Boyacá, quien entregara un informe de las actividades, procedimientos y productos utilizados en dicha limpieza, al igual que el manejo adecuado de los residuos finales. La última limpieza y desinfección se realizó el día jueves 24 de noviembre de 2025. El informe y junto con la respectiva certificación será entregada en el transcurso del mes de enero, se entregará copia al señor Intendente Jefe José William Velásquez Becerra Supervisor del Contrato, información de la cual será verificada por el suscrito si cumple o no con lo estipulado dentro de dicho contrato.
22	Atendiendo lo dispuesto en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones*", el arrendatario deberá: • Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. • Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. • Eliminar el uso de mezcladores plásticos.	SI	El Arrendatario se comprometió a dar cumplimiento en lo dispuesto en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".
23	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores, licuadoras y hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique), certificado por la Organismo Nacional de Acreditación Colombiana - ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (mantenimiento, calibración y/o verificación), aclarando parámetros como: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con su respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración al supervisor del contrato. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor acreditado por la autoridad ambiental para el manejo de éstos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 que expide el Presidente de la República de Colombia "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y el Decreto 284 del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones".	SI	El arrendatario Certifica que se comprometió a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores, licuadoras y hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique), certificado por la Organismo Nacional de Acreditación Colombiana - ONAC, De igual forma, manifiestan que en el momento las neveras se encuentran en buen uso. **Plazo: 20 de marzo del presente año.**
24	El arrendatario se compromete a realizar mantenimiento del ducto de escape de los gases y vapores de la campana de extracción (a todas las campanas para remover la grasa, en filtro, extractores de grasa o ventiladores especialmente diseñados para remover los vapores de grasa y crear, a la vez, una barrera contra el fuego), con una periodicidad mínimo de tres (3) meses a partir del inicio de la actividad productiva, o por saturación de la misma que exija realizar el mantenimiento en menor tiempo a lo establecido, procedimiento que debe realizarse por la empresa a cargo, conforme a la Guía Técnica GTS-USNA Sectorial 009 del 2007 — ICONTEC.	SI	El Arrendatario contratará con empresa, con personal especializado mantenimiento del ducto de escape de los gases y vapores de la campana de extracción (a todas las campanas para remover la grasa, en filtro, extractores de grasa o ventiladores especialmente diseñados para remover los vapores de grasa y crear, a la vez, una barrera contra el fuego), así: Segundo mantenimiento 14 de febrero de 2026 Tercer mantenimiento 14 de mayo de 2026 Cuarto mantenimiento 14 de julio de 2026
25	El arrendatario se compromete a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones".	SI	Mediante Acta No. **AE-2025-063786-DEBOY** de fecha 14/07/2025, se notifica las Condiciones Técnicas Mínimas del Contrato No. 95-1-10188-25.
26	El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso	SI	El arrendatario utiliza para la limpieza y desinfección productos comerciales de uso diario y cuenta con la ficha

	de Colombia "Que trata Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo".		técnica de cada producto tales como: Jabón Dersa en Polvo, Jabón Axion, Hipoclorito, Jabón Rey, Desinfectante Vinagre y alcohol.
27	El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", y en atención a la Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"	SI	El Arrendatario ha instalado punto ecológico a la entrada y dentro de las instalaciones del restaurante, para que los usuarios den el adecuado uso de la clasificación de las basuras.
28	El arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado -RETIQ-.	SI	El Arrendatario cuenta con neveras y equipos eléctricos con bajo consumo de energía, las neveras de las empresas Coca-Cola y Postobón, les asignan un técnico que periódicamente visita para revisar su funcionamiento y de ser necesario elabora técnicamente la recalibración.
29	El arrendatario durante la ejecución deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.	SI	El Arrendatario certifica que cuenta con las licencias y permisos necesarios para funcionar como establecimiento público y prestar el servicio de suministro de alimentación.
30	El arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones Policiales.	SI	El arrendatario se compromete a aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones Policiales.
31	El arrendatario deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o ics y magnéticas)"	SI	El Arrendatario garantiza que todo el material que se entrega a la Policía Nacional, sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel".
32	El arrendatario deberá cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía "*Por la cual se expide el Reglamento técnico de Etiquetado — RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia*", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodomésticos que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%	SI	El Arrendatario se compromete a cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodomésticos que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%.
33	El arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones Policiales, posean rótulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: • Identidad del producto • Información sobre componentes • Identificación de peligros • Primeros auxilios • Inflamabilidad y explosión • Medidas en caso de derrames o escapes • Manipulación y almacenamiento • Control de exposición / protección personal • Propiedades físicas y químicas • Estabilidad y reactividad • Información toxicológica • Información ecológica • Consideraciones relativas a la eliminación • Información relativa al transporte	SI	El arrendatario utiliza para la limpieza y desinfección productos comerciales de uso diario y cuenta con la ficha técnica de cada producto tales como: Jabón Dersa en Polvo, Jabón Axion, Hipoclorito, Jabón Rey, Desinfectante Vinagre y alcohol.

	• Informaciones reglamentarias		
34	Garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos.	SI	El Arrendatario garantizara y por parte del supervisor se verifico que el almacenamiento de todos los implementos y productos de aseo limpieza y desinfección, se encuentran debidamente identificados y fuera del área de procesamiento de los alimentos.
35	Evitará el uso de polietileno expandida (más conocido como ICOPOR) para servir alimentos.	SI	El Arrendatario garantizará que evitará el uso de polietileno expandida (más conocido como ICOPOR) para servir alimentos.
36	El arrendatario deberá instalar dentro de los espacios a arrendar con plazo máximo 15 días calendario una vez firmado y perfeccionado el contrato que resulte del presente proceso contractual, mesas, sillas y la estantería necesaria para el funcionamiento del restaurante y cafetería, que considere pertinente para la atención al público, las cuales deben estar en excelente estado de presentación y de uniformidad.	SI	El arrendatario tiene instalado dentro del espacio, mesas, sillas y la estantería necesaria para el funcionamiento del restaurante y cafetería para la atención al público, las cuales están en excelente estado de presentación y de uniformidad.
37	Adelantar Protocolo de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo si se presenta una calamidad de salubridad en el país, de acuerdo a normatividad vigente	SI	Mediante Acta No. **AE-2025-063786-DEBOY** de fecha 14/07/2025, se notifica las Condiciones Técnicas Mínimas del Contrato No. 95-1-10188-25.
38	El arrendatario certificará que cumple con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para lo cual dará aplicación a la Resolución 0312 del 2019, "por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST", de acuerdo a la cantidad de trabajadores. Nota: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán presentar formulario establecido en el estudio previo, acreditando el cumplimiento de este requisito.	SI	El Arrendatario certifica que cumple con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para lo cual dará aplicación a la Resolución 0312 del 2019, de acuerdo a la cantidad de trabajadores. El contratista cuenta con un profesional en el área de salud y seguridad en el trabajo Ing. MARIA LUCERO VEGA, quien realizó visita de diagnóstico al establecimiento en el mes de septiembre de 2025. y el Ing. DAVID RAMÍREZ quien inicio un bloque de capacitaciones para el mes de septiembre de 2025 se dicto curso sobre MANEJO Y MANIPULACIÓN DE LAS CARNES.
39	El arrendatario guardará confidencialidad de toda la información que le sea suministrada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, así mismo deberá suministrar productos de alta y excelente calidad. **Nota**: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán presentar formulario establecido en el estudio previo, acreditando el cumplimiento de este requisito.	SI	Mediante Acta No. **AE-2025-063786-DEBOY** de fecha 14/07/2025, se notifica las Condiciones Técnicas Mínimas del Contrato No. 95-1-10188-25.
40	El arrendatario certificará que cumple con el cumplimiento de Compromiso anticorrupción. **Nota**: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán presentar formulario establecido en el estudio previo, acreditando el cumplimiento de este requisito.	SI	Mediante Acta No. **AE-2025-063786-DEBOY** de fecha 14/07/2025, se notifica las Condiciones Técnicas Mínimas del Contrato No. 95-1-10188-25.
41	El arrendatario se compromete a cumplir el horario estipulado para la atención al personal uniformado y no uniformado que labora y visita la unidad, de la siguiente forma, así: • Espacio cafetería y restaurante área aproximada de 220.43 M2 El horario para la atención al público, de la CAFETERÍA Y RESTAURANTE ubicado en la carrera 4 No. 29-62 Tunja, será de LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS: el servicio deberá como mínimo iniciar a partir de las 06:30 horas hasta las 19:00 horas como mínimo (*mismo horario que aplica para el ingreso del personal que labora en la cafetería*). En caso de requerirse la modificación del horario de atención, se dará previa coordinación con el supervisor designado del contrato, con el fin de que no se vea afectado el servicio para los funcionarios y visitantes que acudan a las instalaciones. **Nota**: en días especiales, como son los llamados alistamientos, se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención a usuarios, para el personal que queda laborando en las instalaciones del Comando de Departamento de Policía Boyacá	SI	El Arrendatario certifica que el horario en el que se está prestando el servicio es el que se ha pactado en el contrato. De lunes a Domingo de 6.30 am a 7.30 pm Los festivos se cumple el mismo horario En días especiales según la necesidad de la institución los horarios, serán coordinados con el coordinador de la actividad o con el supervisor del contrato.
42	Una vez inicie el plazo de ejecución el arrendatario deberá presentar formalmente al supervisor del contrato, la lista de productos que se van a comercializar en los	SI	

	espacios arrendados, con los productos mínimos a comercializar establecidos en el ítem número 43 con sus respectivos precios (de acuerdo al portafolio presentado), los cuales serán revisados por el supervisor y comparados con el precio del mercado y con el precio sugerido por cada fabricante para cada elemento, con el fin de verificar y establecer que no existan precios excesivamente altos. El arrendatario se compromete a publicar los precios en el espacio arrendando, previa revisión y aprobación del supervisor, los cuales deberán ser objeto de revisión permanentemente por el supervisor de contrato. El arrendatario se compromete a mantener los precios de venta y el contenido del portafolio de servicios presentado en la propuesta durante la vigencia del contrato según el comportamiento de los precios del mercado y mantener un stock de materias primas y productos en inventario para atender la demanda correspondiente, en caso que existan notables variaciones en los precios, debido a los cambios de la economía nacional, el contratista realizará solicitud razonablemente fundamentada, mediante comunicación oficial al supervisor, quien deberá realizar una evaluación y ponderación de la solicitud basado en los precios reales del mercado, con el fin de aprobar o rechazar la solicitud. En el evento de que el contratista opte por incluir o excluir productos a comercializar, lo hará previa coordinación con el supervisor designado del proceso, y que se verifique que los productos estén acorde a los precios del mercado.		El arrendatario ajusto la lista la cual es publica en espacio visible de las instalaciones de la cafeteria/restaurante publicaría. El Arrendatario se compromete a mantener los precios de venta y el contenido del portafolio de servicios presentado en la propuesta durante la vigencia del contrato según el comportamiento de los precios del mercado y mantener un stock de materias primas y productos en inventario para atender la demanda correspondiente, en caso que existan notables variaciones en los precios, debido a los cambios de la economía nacional, el contratista realizará solicitud razonablemente fundamentada, mediante comunicación oficial al supervisor, quien deberá realizar una evaluación y ponderación de la solicitud basado en los precios reales del mercado, con el fin de aprobar o rechazar la solicitud.
43	El arrendatario, se compromete en el espacio a arrendar, a comercializar mínimo con los siguientes productos: **PRODUCTOS** DESAYUNO (menú del día) ALMUERZO (menú del día) CENA (menú del día) MUERZO Y CENA AUXILIARES DE POLICÍA (nota de acuerdo al presupuesto asignado en la partida de alimentación por ley) PLATOS A LA CARTA: PECHUGA A LA PLANCHA COSTILLAS DE CERDO CHURRASCO MOJARRA LOMO DE CERDO PASTEL DE YUCA PAPA RELLENA AREPA DE HUEVO PASTEL DE POLLO AREPA CON QUESO AREPA RELLENA (carne o mollejas o pollo) COCHINITOS CROISSANT (bocadillo o Jamón y queso) SÁNDWICH (Jamón y queso) EMPANADA DE CARNE EMPANADA DE POLLO EMPANADA MIXTA JUGOS NATURALES EN AGUA JUGOS NATURALES EN LECHE MILO FRIO TINTO EN VASO CAFÉ EXPRESO MOCACHINO CAFÉ CON LECHE VASO	SI	Mediante Acta No. **AE-2025-063786-DEBOY** de fecha 14/07/2025, se notifica las Condiciones Técnicas Mínimas del Contrato No. 95-1-10188-25.

				7 oz	
				10 oz	
25			TE EN VASO	5 oz	
				7 oz	
				10 oz	
26			AROMÁTICAS DE FRUTA EN VASO	5 oz	
				7 oz	
				10 oz	
27			CAPUCHINO	5 oz	
				7 oz	
				10 oz	
28			BEBIDA CHOCO MALTEADA	5 oz	
				7 oz	
				10 oz	
29			AGUA DE PANELA	5 oz	
				7 oz	
				10 oz	
30			CHOCOLATE	5 oz	
				7 oz	
				10 oz	
31			YOGURT	200 gr	
32			AVENA VASO	250 gr	
33			AVENA BOLSA	200 ml	
34			GELATINA EN VASO	108 gr	
35			KUMIS VASO	200 ml	
36			LECHE EN VASO (Fria o Caliente)	5 oz	
				10 oz	
37			YOGURT + CEREAL	170 gr	
38			PORCIÓN DE QUESO DOBLE CREMA	70 gr	
39			QUESADILLO (relleno de bocadillo o arequipe o fruta)	70 gr	
40			BEBIDA GASEOSA (reconocidas del mercado)	250 ML	
				350 ML	
				600 ML	
				1,5 litros	
				2,5 litros	
				3,5 litros	
41			MALTA	200 ml	
				1,5 litros	
42			BEBIDAS ISOTÓNICAS (reconocidas del mercado)	500 ml	
43			BEBIDAS ENERGIZANTES (reconocidas del mercado)	250 ml	
				240 ml	
				400 ml	
44			AGUA BOTELLA GAS	600 ml	
45			AGUA BOTELLA	300 ml	
				600 ml	
				1000 ml	
46			AGUA BOTELLA SABORIZADA	500 ml	
				1,5 litros	
47			JUGO SURTIDO BOTELLA	200 ml	
				300 ml	
				500 ml	
48			JUGO SURTIDO CAJA	200 ml	
49			JUGO EN BOTELLA NO RETORNABLE	300 ml	
				500 ml	
50			TE FRIO	300 ml	
				500ml	
				1,5 litros	
51			PONQUÉ CUBIERTO DE CHOCOLATE	20 gr	
				70 gr	
52			PONQUÉ CUBIERTO DE CHOCOLATE BARRA	40 gr	
53			PONQUÉ RELLENO DE MERMELADA	37 gr	

54			TAJADA DE PONQUÉ	63 gr	
55			PAQUETE DE GALLETAS	Por 4 unidades	
				Por 6 unidades	
56			PLATANITOS VERDES	paquete	
57			PLATANITOS MADUROS	paquete	
58			PAPAS	Paquete personal 33 gr	
				Paquetón 115 gr	
59			PAQUETE SURTIDO DE PAPA, PLÁTANO, CHICHARRÓN	Paquete personal 155 gr	
				Paquetón 250 gr	
60			CHOCOLATINA MANÍ	20 gr	
				40 gr	
				100 gr	
61			MANI (Surtido)	25 gr	
				50 gr	
62			MENTAS	Por unidad	
63			CARAMELOS MASTICABLES DE COLORES	5 gr	
				25 gr	
64			GOMA DE MASCAR	Por 1	
				Por 3	
				Por 5	
				Por 12	
				Por 18	
65			CHOCOLATINA	12 gr	
66			DULCES DE CAFE	unidad	
67			CHUPETAS DE SABORES	unidad	

47	El funcionario designado como supervisor deberá adelantar las gestiones administrativas necesarias con el fin de adelantar y difundir una encuesta de satisfacción del servicio a todo el personal que integra la base del Departamento de Policía Boyacá, dicha actividad deberá adelantarla cada dos meses, y los resultados de la misma deberán ser incluidos en el informe de supervisión correspondiente. Así mismo, en el evento de que en tres encuestas de satisfacción del servicio se reciba como resultado menos del 50% de satisfacción, será informada dicha situación ante la unidad ordenadora del gasto, con el fin de determinar la eventual existencia de un incumplimiento contractual.	SI	Se realizó la encuesta de satisfacción que estaba programada para el dia 15 de septiembre del presente año.

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

No aplica

3.AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (154) dias calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato.

4.TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El arrendatario se obliga a cancelar en moneda legal colombiana mensualmente a favor de la Policia Metropolitana de Tunja, el valor de un millón seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos M/CTE ($ 1.674.400,00), por concepto de canon de arrendamiento mensual pagaderos por adelantado dentro de los cinco (05) primeros dias hábiles posteriores a la fecha del inicio de la ejecución del contrato (cada mes), fecha que se tendrá como referencia para el paqo del canon de arrendamiento y servicios públicos domiciliarios, durante doce (12) meses, para lo cual:

- ✓ El arrendatario deberá enviar correo electrónico a la cuenta metun.grute@policia.gov.co con los datos (nombres y apellidos completo, copia cedula de ciudadania, dirección, correo electrónico, teléfonos y concepto del recaudo, objeto contractual) para generación de la factura mensual.

- ✓ Se consignará a nombre de la POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA – FONDOS ESPECIALES, Banco Popular cuenta corriente No. 110-250-04035-9, y deberá presentar copia de la consignación al supervisor del contrato y en la Tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja al correo: metun.grute@policia.gov.co.

- ✓ Los servicios públicos domiciliarios a que haya lugar (energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y aseo) no están incluidos dentro del canon de arrendamiento, por lo cual el arrendatario se compromete a consignar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la toma de la lectura, en la cuenta corriente de la Policía Metropolitana de Tunja del Banco Popular, el valor de los servicios públicos de acuerdo al consumo emitido por el medidor independiente instalado en el espacio a arrendar para la verificación del consumo de los mismo, los cuales serán cancelados por el contratista de acuerdo al consumo, presentando copia del recibo cancelado al supervisor del proceso, así mismo es preciso indicar que en caso de que producto de la concertación del valor de los servicios públicos arroje una cifra con decimal, se hará la aproximación al cincuenta, más cercano con el fin de que se realice la consignación del valor exacto.

- ✓ El Supervisor del contrato realizará la lectura de los kw y metros cúbicos de agua consumidos en el medidor independiente instalado en cada espacio y posteriormente prorratea el valor total a cancelar de acuerdo al costo actualizado por kw y metros cúbicos de agua, dejando constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto relacionando consumo y comprobante de consignación.

- ✓ El cumplimiento del plazo del pago del canon de arrendamiento, en caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, el ARRENDATARIO, reconocerá intereses MORATORIOS A LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, al doble del interés bancario corriente o al valor que no exceda el de usura. Por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario, su reincidencia por tercera vez en el retardo del pago del canon de arrendamiento, será causal de terminación del contrato por parte de la Policía Nacional, el supervisor del contrato dejará constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto.

- ✓ El arrendatario deberá anexar como soporte la copia del pago salud pensión y parafiscales, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, el arrendatario lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior.

- ✓ No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado							
No. constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. consignación	Valor consignado	Valor deducciones	No. orden de pago
05	$1.674.400,00	15/12/2025	-	3681782	$1.674.400,00	-	-

4.2 Entrada de Bienes: No aplica

5. RECOMENDACIONES

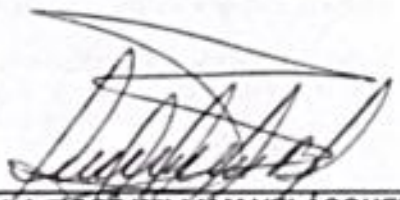
Se recomienda, prever el pago del canon de arrendamiento antes de los cinco (05) días calendario de cada mes y presentar los documentos requeridos, para realizar los trámites de informes de supervisión, en los tiempos establecidos dentro del proceso.

6. CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en	SI X	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros)

las cláusulas contractuales	**NO___**	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,



Intendente **Jefe JOSE WILLIAM VELÁSQUEZ BECERRA**
Supervisor Contrato No. 95-1-10188-25
Correo electrónico: deboy.plane@policia.gov.co
william.velasquez7183@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3176353139